

PRESENTACIÓN

La historia del derecho intenta enseñar la dependencia del derecho respecto de diversos factores de la realidad: ¿en qué ha consistido el derecho?, ¿cómo se conforma?, ¿qué factores lo condicionan?, ¿cómo ha ido cambiando? y, en especial, ¿qué valores o utopías trata de realizar?

En este sentido, la historia del derecho tiene una función formativa para todo aquel que vaya a dedicarse al estudio y ejercicio del derecho. Se requiere una sólida formación histórica que permita al practicante del derecho conocer el origen y sentido del derecho vigente y de las instituciones jurídicas, para así no errar en la interpretación de las normas jurídicas, ni adoptar modelos extraños sin el juicio crítico adecuado; de ahí la importancia de su estudio y difusión.

En el fondo, la historia del derecho constituye una reflexión sobre qué es el derecho. Ya Francisco Tomás y Valiente escribió: “Si se quiere ser un jurista y no un simple conocedor de las normas vigentes para su aplicación mecánica ausente de toda crítica, se «debe pensar» con una conciencia histórica del derecho y de su evolución”.¹

El estudio de la historia del derecho en México se inició a fines del siglo XIX en varios estados de la república. En el Distrito Federal fue la Escuela Libre de Derecho quien tuvo el privilegio de crear la primera cátedra de historia del derecho patrio, fundada el 12 de diciembre de 1917.²

La materia le fue encomendada a Miguel S. Macedo, profesor fundador. De esa primera “hornada” se formaría más adelante una verdadera escuela de historiadores del derecho, en torno a la figura de Toribio Esquivel Obregón, uno de los más grandes historiadores del derecho mexicano, quien escribió uno de los textos más importantes para los estudian-

1 Tomás y Valiente, Francisco, *Manual de historia del derecho español*, 4a. ed., Madrid, Tecnos, 1987, pp. 34 y 35.

2 Bernal, Beatriz, “Historiografía jurídica indiana”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, 1989, t. I, p. 38; y Vázquez Pando, Fernando A., “La Escuela Libre de Derecho y la historia del derecho patrio”, *Memoria del Primer Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1981, p. 145.

tes de nuestra materia, sus *Apuntes para la historia del derecho en México*, en cuatro volúmenes originalmente, que posteriormente se vería condensada en dos por la editorial Porrúa.

Discípulo de Esquivel Obregón fue Javier de Cervantes, maestro en la Libre de Derecho de 1942 a 1967, cuyos apuntes de clase mecanografiados sobre historia general del derecho e historia del pensamiento jurídico en México servían de texto a sus alumnos.³ La obra de Javier de Cervantes fue uno de los primeros textos de historia del derecho mexicano, obra que antes de ser editada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal era difícil de conseguir y por lo mismo poco utilizada por los estudiosos de la historia del derecho, descrito por su alumno Guillermo Floris Margadant como un “perfecto caballero —casi un anacronismo en nuestro cínico siglo— cuya muerte quitó tanto color y variedad a nuestro ambiente académico”.

El ambiente de zozobra vivido en los tiempos revolucionarios actuó en detrimento de los estudios de historia del derecho en nuestro país. Fue necesario esperar el arribo a México de un gran número de estudiosos e intelectuales españoles después de la Guerra Civil (1936-1939) para inyectar nuevas energías a la enseñanza de la historia del derecho en México.

A nuestro país arribaron juristas españoles de la talla de Niceto Alcalá-Zamora, Wenceslao Roces, Rafael Altamira y Crevea, Javier Malagón Barceló, José Miranda, Agustín Millares Carlo, Manuel Jiménez Huerta, Manuel Pedroso, Luis Recaséns Siches, Demófilo de Buen, Rafael de Pina y Felipe Sánchez Román, este último fundador del ahora Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Grandes juristas todos, a quienes México les debe gran parte de su desarrollo en el campo de la ciencia del derecho.

Así, un grupo de juristas e historiadores liberales fueron acogidos en México y en la UNAM, algunos de los cuales posteriormente llegarían a la Universidad Iberoamericana. Lo fundamental para nuestro tema fue que la perspectiva de estos intelectuales españoles era distinta a la de los

3 Recientemente publicados ya en forma de libro en una obra doble por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, véase Cervantes, Javier de, *Introducción a la historia del pensamiento jurídico en México*, México, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, 2003, colección “Doctrina”.

maestros de corte más conservador de la Escuela Libre de Derecho, adecuándose más a la visión propia del México revolucionario.⁴

Los inmigrantes españoles se encontraron por su parte con grandes juristas mexicanos, como son Antonio Gómez Robledo, Antonio Martínez Báez, Genaro Estrada, Silvio Zavala, Edmundo O’Gorman y Manuel Cervantes. De hecho, de la unión en el trabajo de algunos de ellos surgió el ahora Colegio de México.

En la década de los sesenta se vivió un nuevo impulso en la materia, cuando se fundó el seminario de Derecho Romano, posteriormente de Derecho Romano e Historia del Derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM, integrándose una biblioteca especializada con los auspicios de Guillermo Floris Margadant.

Posteriormente, se han celebrado desde 1978 ocho congresos de historia del derecho mexicano, cuyas memorias han sido publicadas por la UNAM. El último de los Congresos, celebrado en diciembre de 2004, se llevó a cabo precisamente en Morelia, Michoacán.

Actualmente nuestro país cuenta con varios centros de educación superior en donde se investiga o se enseña historia del derecho. Estos son el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la Escuela Libre de Derecho, el Colegio de México, el Colegio de Michoacán, la Universidad Iberoamericana,⁵ el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, la Universidad Panamericana, el ITAM, la Universidad Anáhuac, la Facultad de Derecho de la UNAM; la Facultad de Derecho de la UAM, y diversas universidades tanto estatales como privadas en la república mexicana, que en el caso de Michoacán son la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la Universidad Latina de América y, desde luego, El Colegio de Michoacán.

Existen una serie de publicaciones que son de importancia para el estudio de la historia del derecho mexicano, tales como el *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, que vio la luz en 1989; la *Revista de Investigaciones Jurídicas* de la Escuela Libre de Derecho; la revista *Jurídica* de la Universidad Iberoamericana; *Ars Iuris* de la Universidad Panamericana, que cuenta con una sección dedicada a la historia del derecho; la *Re-*

4 Beratriz Bernal, *op. cit.*, nota 2, p. 39.

5 Para el caso de la Universidad Iberoamericana véase Cruz Barney, Oscar, “El estudio de la historia del derecho en la Universidad Iberoamericana”, en Rojas Amandi, Víctor Manuel (coord.), *La enseñanza del derecho en la Universidad Iberoamericana*, México, Departamento de Derecho, Universidad Iberoamericana, 2002.

vista de la Facultad de Derecho de la UNAM; Historia Mexicana de El Colegio de México, el *Boletín de Fuentes* del Instituto Mora y otras más.

En materia de manuales y textos generales de historia del derecho mexicano desde el siglo XX podemos mencionar, además de los de Toribio Esquivel Obregón y Javier de Cervantes, una suerte de segunda hornada de estudios de gran importancia para la enseñanza por su lectura y tamaño accesibles a los alumnos y profesores, debidos a Guillermo Floris Margadant, José Luis Soberanes Fernández y María del Refugio González.

Posteriormente apareció el texto de *Historia del derecho en México* de quien esto escribe, seguido del preparado por Marco Antonio Pérez de los Reyes. Otros más están en preparación, según sabemos.

Ya Jaime del Arenal se ha ocupado de hacer un recorrido y comentarios sobre la existencia de la *Escuela Mexicana de Historiadores del Derecho* y su producción bibliográfica.⁶

Es claro que queda mucho por hacer en materia de estudios histórico-jurídicos, sobre todo a nivel estatal en donde grandes temas están pendientes de ser estudiados por los investigadores locales, sin demérito de los importantes trabajos ya publicados en diversos espacios: las instituciones virreinales, la justicia, la abogacía, la enseñanza del derecho, el derecho de transición, la codificación, la literatura jurídica, las formas de fijación del derecho, la colegiación, etcétera, de ahí la importancia del libro que el lector tiene en sus manos, fruto del esfuerzo e interés de los estudiantes de la maestría en derecho constitucional en la Universidad Latina de América (UNLA), en Morelia, Michoacán. Todos ellos están vinculados en mayor o menor medida al ejercicio profesional en el foro o bien a la enseñanza universitaria y al trabajo académico en el estado de Michoacán.

Dentro del módulo dedicado a la historia del constitucionalismo mexicano, que tuvimos el gusto de impartir, se presentaron diversos trabajos que involucraron tanto la historia del derecho a nivel estatal como nacional, de los cuales se seleccionaron lo aquí incluidos por su interés y calidad. Se trata de un esfuerzo loable y motivo de felicitación a los alumnos y a la UNLA.⁷

6 Véase Arenal Fenoccio, Jaime del, “La Escuela Mexicana de Historiadores del Derecho”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, núm. XVI, 2005.

7 Incluimos un trabajo de la autoría de quien esto escribe sobre la codificación en Michoacán que en una primera versión se les entregó a los alumnos como lectura del curso de historia mencionado.

Los temas abordados pueden dividirse en dos grupos: en primer término los dedicados a la historia del derecho mexicano y en segundo término los que se ocupan de la historia del derecho michoacano.

Los del primer grupo son los siguientes:

- *El Supremo Poder Conservador* de Armando Alfonso Jiménez; y,
- *Los poderes de emergencia en el siglo XIX* de Humberto Urquiza Martínez.

Los del segundo grupo son:

- *Control de la constitucionalidad en Michoacán en el siglo XIX* de Mauricio Cabrera Aceves.
- *La enseñanza del derecho en el estado de Michoacán durante el siglo XIX* de Cuauhtémoc M. de Dienheim Barriguet; y
- *Los juicios de primera instancia en Michoacán durante el siglo XIX* de Juan José González Hernández.
- Añadimos el de *La codificación en Michoacán de Ocampo durante el siglo XIX*, de nuestra autoría.

Los estudios abordan temas relacionados en su mayoría con la historia del derecho constitucional y en menor medida con el derecho procesal y la enseñanza del derecho. Son una muestra del impulso que ha experimentado la historia del derecho en nuestro país desde finales del siglo XX, impulso que en este caso en particular, tiene una expresión en los abogados michoacanos, ninguno de ellos historiador del derecho de profesión pero sí de afición.

Esta obra se suma a diversos trabajos publicados sobre historia jurídica michoacana.⁸ En su momento la obra *Michoacán y sus Constituciones*, con una nota preliminar de Felipe Tena Ramírez, publicada en 1968. Destacamos además los de Rafael Diego Fernández Sotelo en de-

⁸ Sin dejar de mencionar el artículo de Luis. G. Segura, “Legislación de los estados. Michoacán”, *El Derecho, Periódico de Jurisprudencia y Legislación*, México, segunda época, t. I, núm. 28, sábado 15 de julio de 1871.

recho indiano,⁹ de Jaime Hernández Díaz¹⁰ y de Alejandro González Gómez¹¹ en materia de historia de la codificación y del derecho penal en el estado; de Laura Solares Robles sobre administración de justicia¹² y la amplia tarea de estudio y difusión realizada por los integrantes de la Academia de Historia del Derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Esperamos que este esfuerzo inaugure en la UNLA una larga lista de publicaciones histórico-jurídicas dedicadas a estudiar y difundir la tradición jurídica michoacana.

Es, pues, un honor y un gusto no sólo presentar este volumen de estudios, sino participar en él. Los trabajos de los estudiantes de la maestría demuestran el creciente interés por la materia, fundamental para entender y con ello poder cuestionar nuestra realidad jurídica. Vaya una felicitación a la Universidad, a la coordinación de la maestría integrada por Roberto Mantilla Sahagún, director de Posgrados y Educación Continua, Emmanuel Roa Ortiz, coordinador de la maestría en derecho constitucional y Roberto López Díaz, director de derecho, y claro, a los alumnos por su entusiasmo y compromiso con su estado y nuestro país.

Óscar CRUZ BARNEY
Coyoacán, mayo de 2006

9 Baste mencionar su *Capitulaciones colombinas (1492-1506)*, México, El Colegio de Michoacán, 1987. La aportación de El Colegio de Michoacán ha sido sustancial en la historia del estado.

10 Véase su importante trabajo *Orden y desorden social en Michoacán: el derecho penal en la primera República Federal 1824-1835*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Instituto de Investigaciones Históricas-Escuela de Historia, 1999.

11 Se trata de sus *Consideraciones básicas en torno al origen y evolución de la legislación penal michoacana*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-División de Estudios de Posgrado-Supremo Tribunal de Justicia-Instituto de Especialización Judicial, 2003.

12 Véase su libro *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX. 1821-1855. El caso de Michoacán*, Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1999.